



EXPEDIENTE: JIN/010/2013

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo los cinco días del mes de abril de dos mil trece, el suscrito Sergio Avilés Demeneghi, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente del oficio número PRE/257/13 presentado ante la Oficialía de Partes, el día de ayer, suscrito por el Maestro Jorge Manríquez Centeno, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite el escrito original de demanda en el que se promueve Juicio de Inconformidad interpuesto por la ciudadana Nadia Santillán Carcaño, quien se ostenta como representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual impugna el acuerdo número IEQROO/CG/A-059-13 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a los escritos presentados por el periódico "Quequi" relacionados con lo ordenado por el órgano superior de dirección, mediante acuerdos números IEQROO/CG/A-051-13 y IEQROO/CG/A-053-13; así mismo, se determina respecto a la medida cautelar solicitada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, dentro del procedimiento administrativo sancionador en materia de precampaña radicado bajo el número de expediente IEQROO/Q-PRECAMP/001/13, aprobado por el propio Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de marzo *del año en curso*; así como, del informe circunstanciado y demás anexos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I, y 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

----- SE ACUERDA -----

I: Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/010/2013**; -----

II: Toda vez que el acto impugnado guarda una conexidad primigenia con los medios de impugnación radicados por este órgano



jurisdiccional bajo la clave JIN/006/2013 y JIN/007/2013, derivados de los escritos de deslindes presentados por el Partido Revolucionario Institucional y el Comité Directivo Municipal del Instituto Político referido, lo cual evidencia entre los acuerdos impugnados una interconexión recíproca, al conformar una unidad sustancial, referente a lo señalado en diversos acuerdos aprobados por la autoridad responsable en los escritos de deslinde presentados; ante tales consideraciones y en aras de conservar la continencia de la causa, otorgando con ello celeridad en el procedimiento en observancia el principio de economía procesal de conformidad con el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procédase acumular el presente juicio con clave de registro JIN/010/2013 al expediente JIN/006/2013, por ser este el primero en registrarse y turnarse; y en su oportunidad agréguese a los autos del presente juicio copia certificada de la resolución que al efecto sea pronunciada; y -----

III: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes, túrnese el referido expediente al suscrito **Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.** -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. -----